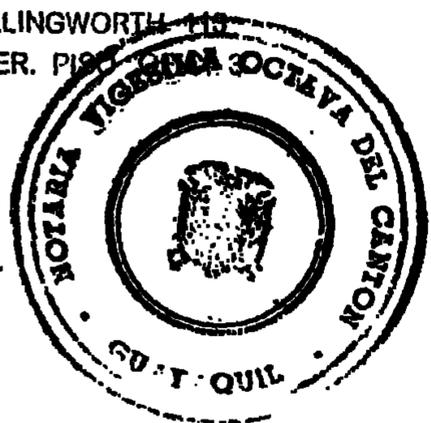


Ab. Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

T  
000000012

ILLINGWORTH 115  
1ER. PISO

TELEF.: 534793  
534796 - 534800



**AUMENTO DEL CAPITAL  
SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL  
AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS  
DECLARACIONES QUE REALIZA  
LA COMPAÑIA BALZAR TROPIC  
BALTROPIC S.A.-----  
CUANTIA: US\$800.00-----**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil uno, ante mí, abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA** de este cantón, comparece: a) La señora **ALICIA AGUAYO OLIVARES DE JAIRALA**, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía Balzar Tropic Baltropic S.A., quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía **BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente Escritura, la señora Alicia Aguayo Olivares de Jairala, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.** La señora Alicia Aguayo

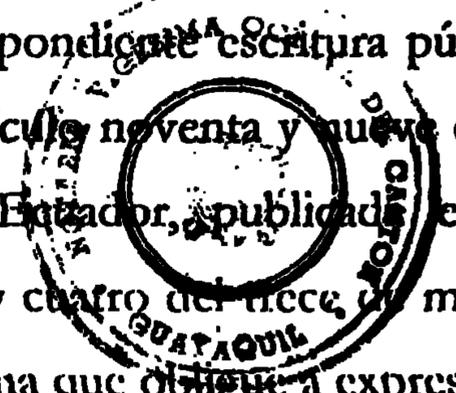
Ab. Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL

Olivares de Jairala es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día tres de septiembre del dos mil uno, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A. se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de cinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número nueve ocho guión dos guión uno guión uno guión cero cero cero cinco cuatro siete cuatro, del diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas noventa mil ciento cinco a noventa mil ciento diecinueve, con el número veintitrés mil quinientos ochenta del Registro Mercantil, y anotada bajo el número treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete del Repertorio, el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A., en sesión celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, resolvió aumentar el capital suscrito, fijar capital autorizado y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar a la Gerente General de la compañía, que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el

11LLINGWORTH 113  
1ER. PISO OFIC. 3

TELEFOS.: 534793  
534796 - 534800



estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.- c) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- d) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- e) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- f) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- g) El capital suscrito y pagado de BALZAR TROPIC BAL TROPIC S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- h) La Junta General de Accionistas de la compañía BALZAR TROPIC BAL TROPIC S.A., en la misma sesión celebrada el día tres de septiembre del año dos mil uno, solicitó al Gerente General de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la

Ab. Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL

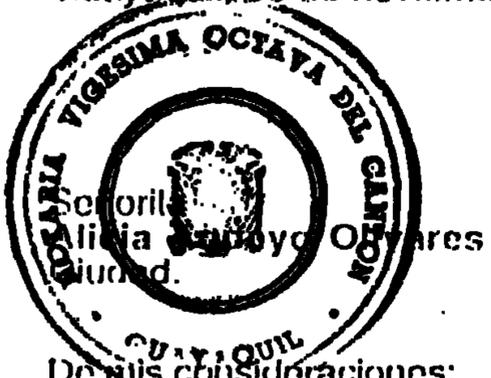
Y  
conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía; de sucres, a dólares de los Estados Unidos de América.-

**TERCERA: DECLARACIONES.**- La señora Alicia Aguayo Olivares de Jairala, en su calidad de Gerente General de la compañía BALZAR TROPIC BAL TROPIC S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión realizada el día tres de septiembre del dos mil uno, hace las siguientes declaraciones:

**Primera.**- Que el capital suscrito y pagado de su representada, que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), mientras que el valor nominal de cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).- **Segunda.**- Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al Estatuto Social de BALZAR TROPIC BAL TROPIC S.A..- **Tercera.**- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía BALZAR TROPIC BAL TROPIC S.A., en la cantidad ochocientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$800.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de un mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$1,000.00), mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente

**Alicia Aguayo Olivares**  
Gerente General

Guayaquil, 30 de noviembre de 1998.



De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.** celebrada el día 11 de noviembre de 1998, por el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO ANOS** que fija el estatuto social. En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente. Sus atribuciones constan en el artículo vigésimo sexto del estatuto social.

**BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 11 de noviembre de 1998, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de noviembre de 1998.

Atentamente,

*Marcela Aguayo de Amador*  
Marcela Aguayo de Amador  
Secretaria Ad-hoc de la Junta General  
Extraordinaria de Accionistas  
**BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.**

**RAZON:** Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía **BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A.** hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, 30 de noviembre de 1998.

*Alicia Aguayo Olivares*  
Alicia Aguayo Olivares  
CC#: 0908856180  
Nacionalidad: ecuatoriana.  
Dirección: La Puntilla, avenida 2da #106. Guayaquil



En la presente fecha queda inscrita este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 40-910  
23-11-98  
Se archiva en el Registro Mercantil No. 35.856  
de 30 de Noviembre de 1998  
Notario Séptimo de Guayaquil  
*EDUARDO FALQUEZ AYALA*  
Notario Séptimo de Guayaquil  
del Cantón Guayaquil

*Alicia Aguayo Olivares*  
Alicia Aguayo Olivares  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A. CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.**

En el cantón Guayaquil, a los tres días del mes de septiembre del dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el décimo piso del edificio Citibank, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Nueve de Octubre N° 416 y Chile, oficina número 10-04, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de Accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el artículo 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y que son: a) María Inés Olivares Robertson de Aguayo, propietaria de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, quien interviene por sus propios derechos; y, b) Marcela Aguayo Olivares de Amador, propietaria de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, quien interviene por sus propios derechos.

Todas las acciones tienen actualmente un valor nominal de un mil sucres (S/1.000), es decir el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión la señora María Inés Olivares de Aguayo, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretaria la Gerente General de la misma, señora Alicia Aguayo Olivares de Jairala.

La secretaria de la junta expresa que se ha constatado que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el mismo que es de cinco millones de sucres (S/5.000.000), el equivalente a doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,00), según consta de la lista de accionistas asistentes que ha sido elaborada.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolverse sobre el siguiente orden del día:

- a) Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones;
- b) Tratar sobre las pérdidas sufridas por la compañía durante el ejercicio económico del año 2000, y analizar la posibilidad de que los accionistas absorban esas pérdidas; y,
- c) Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la señora María Inés Olivares de Aguayo y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. La Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

**- CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES.-**

*Maria Inés Olivares de Aguayo*  
 MARIA INÉS OLIVARES DE AGUAYO  
 Gerente General

Toma en este punto la palabra la Gerente General de la compañía, y explica a los accionistas presentes que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, la Gerente General explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

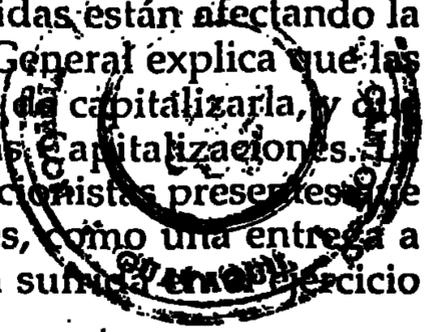
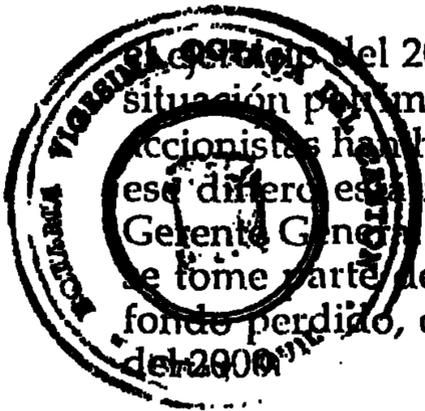
La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por la Gerente General de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por la Gerente General de la Compañía respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las acciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar a la Gerente General que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las acciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el tercer punto del orden del día.

A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

**- TRATAR SOBRE LAS PERDIDAS SUFRIDAS POR LA COMPAÑIA DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2000, Y ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE QUE LOS ACCIONISTAS ABSORBAN ESAS PERDIDAS.**

Toma la palabra la Gerente General de la compañía, y explica a las accionistas presentes que la compañía, durante el ejercicio económico del 2000, ha sufrido pérdidas que han sido básicamente ocasionadas por las inversiones que la compañía ha realizado para procurar posicionarse en el mercado internacional de comercio de flores tropicales, inversiones éstas que aún no han producido el retorno deseado, pero que se espera lo produzca eventualmente. Continúa explicando que las pérdidas de la compañía durante

**Al. J. J. J.**  
**NOTARIA VICESINISTRAL**  
1999



del 2000 ascendieron a US\$4,229.78, y que estas pérdidas están afectando la situación patrimonial de la compañía. Por otro lado, la Gerente General explica que las accionistas han hecho entregas de dinero a la compañía con el fin de capitalizarla, y que ese dinero está registrado en la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones. La Gerente General concluye su intervención recomendando a las accionistas presentes que se tome parte del dinero entregado para futuras capitalizaciones, como una entrega a fondo perdido, de manera que se pueda así absorber la pérdida sufrida en el ejercicio del 2000.

Las accionistas de la compañía, luego de analizar la explicación hecha por la Gerente General de la compañía, y de realizar las deliberaciones correspondientes, por unanimidad de votos resuelven absorber las pérdidas sufridas por la compañía durante el ejercicio económico del año 2000, y, para el efecto, disponer que se tome la cantidad de US\$4,229.78 del dinero que ellas han entregado para futuras capitalizaciones, y que esa cantidad de dinero sea considerado como una entrega hecha por dichas accionistas a favor de la compañía, y a fondo perdido, con la finalidad de absorber las pérdidas sufridas por la compañía. El saldo del dinero entregado por las accionistas, esto es, la cantidad de US\$5,271.49 deberá mantenerse en la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones, con la finalidad de ser utilizado para propósitos de capitalizar a la compañía el momento en que la Junta General de Accionistas así lo disponga.

Agotado el segundo punto del orden del día, la Presidente dispone que se pase a tatar el tercer y último punto del orden del día, que dice:

**- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-**

Inmediatamente toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien expone a los accionistas de la compañía que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

La señora Alicia Aguayo de Jairala continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, la Gerente General de la compañía sugiere que el incremento del capital propuesto sea pagado mediante compensación de créditos que se produciría al capitalizar parcialmente, y por la cantidad antes señalada, el crédito que las accionistas tienen contra la compañía por las entregas de dinero que han realizado a favor de ella, y que constan registradas en la cuenta Aportes para Futuras Capitalizaciones, y que se aproveche esta oportunidad para aumentar también el capital autorizado de la compañía, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijaría en la cantidad de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Finalmente, y en caso de que la propuesta realizada

*Alicia Aguayo de Jairala*  
COMPAÑIA VIGESIMA  
CANTON

sea aprobada, se deja en claro que será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Una vez concluida la intervención de la señora Alicia Aguayo de Jairala, las señoras accionistas, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

- a) Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), mediante la emisión de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una que serán suscritas por los accionistas de la compañía en proporción a su participación en el capital de la misma;
- b) Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad mediante compensación de créditos, al capitalizar parcialmente los créditos que las accionistas tienen contra la compañía por las entregas de dinero que dichas accionistas han hecho a la compañía y que constan registradas en la cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones;

- c) Que las 800 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas por los siguientes accionistas, y en las siguientes cantidades:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO
María Inés Olivares de Aguayo	400
Marcela Aguayo de Amador	400

- d) Que se fija el capital autorizado para la compañía en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);

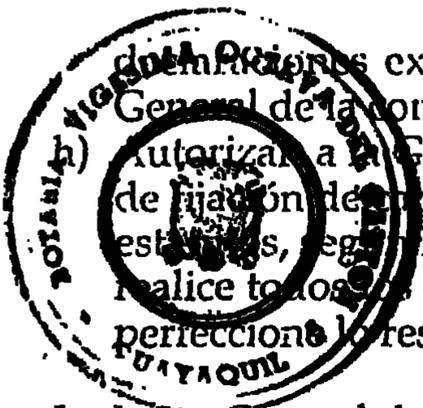
- e) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar (US\$1.00) cada una de ellas, suscritas por los siguientes accionistas, en la cantidades que se indican a continuación:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES EN COMPAÑIA
María Inés Olivares de Aguayo	500
Marcela Aguayo de Amador	500

- f) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad de la señora Marcela Aguayo Olivares de Amador es ecuatoriana, y que la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres;

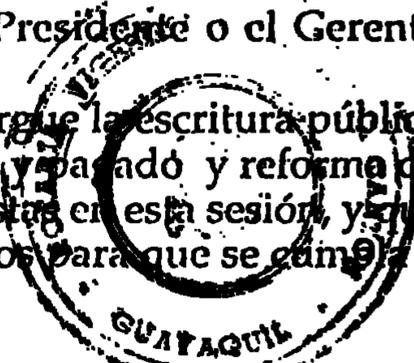
- g) Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, los mismos tengan los siguientes textos: "Artículo Quinto: La compañía tiene un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y un capital suscrito de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas."; y, "Artículo Sexto: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al un mil, inclusive, estarán representadas en títulos que contendrán las

Call Center  
BOGOTÁ VIGESIMA OCTAVA



condiciones exigidas en la Ley y serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la compañía.";

h) Autoriza a la Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.



La Junta General de Accionistas, considerando la conversión a dólares del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones, así como el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía, a un dólar por cada acción, resuelve, adicionalmente, que los accionistas de la compañía deberán proceder a canjear sus títulos de acciones por otros nuevos emitidos en dólares de los Estados Unidos de América, y que evidencien el cambio en el valor nominal de cada acción.

Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden y, b) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de los votos presentes, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las once horas treinta minutos. f) María Inés Olivares de Aguayo, Presidente de la Junta y por sus propios derechos en su calidad de accionista; f) Marcela Aguayo de Amador, por sus propios derechos en su calidad de accionista; y, f) Alicia Aguayo de Jairala, Secretaria de la Junta. CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-  
Guayaquil, de 3 de septiembre del 2001.

Alicia Aguayo de Jairala  
Secretaria de la Junta  
General de Accionistas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

BOLETA DE CIUDADANIA - CONDOMINIO

ESUALO OLIVARES ALICIA HARGARLIA

TITULO DICIEMBRE 1.998

GUAYAS/GUAYASUZL/CARRO CONCEPCION

01 001 00001

GUAYAS/ GUAYASUZL

CARRO /CONCEPCION/ 67

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE ACCIONES

GUAYAS

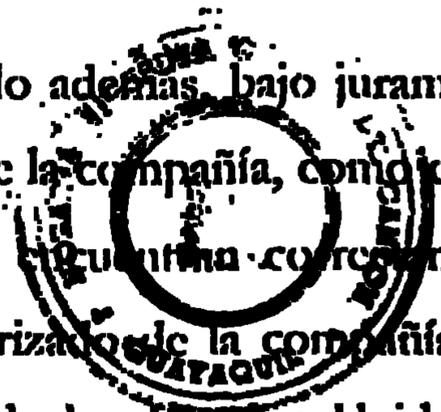
11.09.01

0908856180

NOTARIA PUBLICA GUAYAQUIL

0908856180





como documento habilitante, declarando además bajo juramento, que el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentra correctamente integrados.- Cuarta.- Que se fija el capital autorizado de la compañía que representa, en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quinta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Sexta.- Que la señora Marcela Aguayo de Amador, una de las accionistas que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura, es de nacionalidad ecuatoriana, mientras que la señora María Inés Olivares Robertson de Aguayo, la otra accionista que ha suscrito las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura es de nacionalidad chilena, pero residente legalmente en el Ecuador, y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo trece del Decreto número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis del trece de enero de mil novecientos noventa y tres. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de la Gerente General de la Compañía BALZAR TROPIC BALITROPIC S.A., señora Alicia Aguayo de Jairala; y b) Copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía BALZAR TROPIC BALITROPIC S.A., celebrada el día tres de septiembre del dos mil uno. QUINTA: AUTORIZACIONES.- Los abogados, doctor Xavier Amador

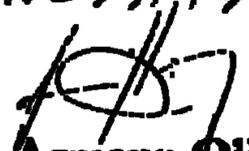
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL

I

Rendón y/o Xavier Amador Pino y/o Hugo López Armijos y/o Danilo Manosalvas Flores quedan autorizado para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CONCLUSIÓN.-** Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- abogado Xavier Amador Pino Registro número siete mil ciento treinta y tres Colegio de Abogados del Guayas. (hasta aquí la minuta).- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notario.- Doy fe.-

p. Balzar Tropic Baltropic S.A.

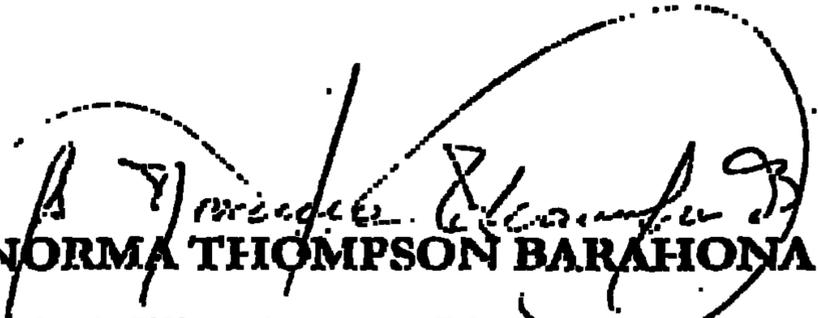
RUC#: 0991470654001



Alicia Aguayo Olivares de Jairala

Gerente General

cc: 0908856184



ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



CONCESION: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A. \*\*\*\*\*



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



*[Handwritten Signature]*  
A. Norma Thompson B.  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
Canton Guayaquil

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02 - G - IJ - 0000371 APROBADA POR LA SEÑORA MARIA ANA JIMENEZ TORRES SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL HE TOMADO NOTA DE LA MARGINACION DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL ESTATUTO Y MAS DECLARACIONES QUE REALIZA LA COMPAÑIA BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A. DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA - GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.



*[Handwritten Signature]*  
Norma Thompson  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
CANTON GUAYAQUIL

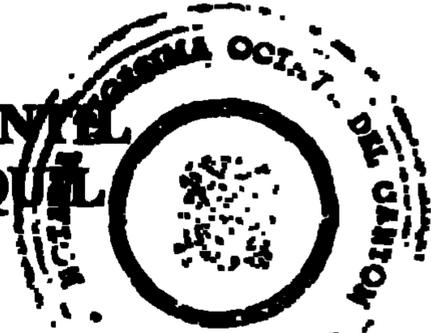


Dra. Norma Plaza de Garcia

REGISTRADORA MERCANTIL

000 #0010

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-II-0000371, dada el 23 de Enero del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, que contiene: la Conversión del capital, Capital autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía BALZAR TROPIC BALTROPIC S.A., de fojas 19.414 a 19.428, número 3.612 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.620 del Repertorio.-2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil dos.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.

TRAMITE: 60051  
LEGAL: M. ALCIVAR  
AMANUENSE: M. RODRIGUEZ  
COMPUTO: M. ALVARADO  
ANOTACION/RAZON: P. BURGOS  
REVISADO POR: *[Signature]*



11 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

pagando por esta inscripción

\$ 14.00 =

*[Handwritten signatures and notes at the bottom left]*